

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 030-2019-UNAM

Moquegua, 17 de Enero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 026-2019-VIPAC-CO/UNAM de 17 de Enero de 2019, Informe N° 004-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de 17 de Enero de 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Enero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 98°. Proceso de Admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...).*

Que, con Informe N° 004-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de 17 de Enero de 2019, de 17 de Enero de 2019, el Director de Admisión remite a Vicepresidencia Académica, los documentos del Proceso de Admisión 2019-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, para la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, con Oficio N° 026-2019-VIPAC-CO/UNAM de 17 de Enero de 2019, la Vicepresidencia Académica en atención al Informe N° 004-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de 17 de Enero de 2019, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del **Reglamento General de Admisión 2019-I**, Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2019-I, Prospecto de Admisión 2019-I, y Guía para Supervisor de Aulas, Responsables de Aula y Comisiones 2019-I, los mismos que tienen por finalidad, seleccionar alumnos para el Ciclo Académico 2019-I, para el ingreso a las diferentes Escuelas Profesionales que oferta la Universidad Nacional de Moquegua, conforme lo peticionado por el Director de Admisión.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Reglamento General de Admisión 2019-I de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en Diez (10) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Enero de 2019.


### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2019-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que se encuentra contenido en Diez (10) folios y que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

**DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**



*"Universitas Universitatis"*

**REGLAMENTO GENERAL  
DE ADMISIÓN**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2019**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN ..... 03**

Cap. I: Base legal ..... 03

Cap. II: Disposiciones generales..... 03

Cap. III: De las modalidades de Admisión..... 04

Cap. IV: Del examen ordinario..... 04

Cap. V: Del examen extraordinario..... 04

Cap. VI: Del Centro Pre Universitario..... 08

Cap. VII: De la inscripción al concurso de admisión..... 08

Cap. VIII: Del examen de admisión..... 09

Cap. IX: De la calificación del examen de admisión..... 09

Cap. X: De las sanciones..... 09

Cap. XI: Disposición complementarias..... 10





**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN UNAM****CAPÍTULO I****BASE LEGAL**

**Artículo 1º** El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Creación de la Universidad N° 28520.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Por la Resolución de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Otorga la Licencia Institucional a Nuestra Universidad con Resolución Del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD.
- Estatuto de la Universidad.

**CAPÍTULO II****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2º** El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM.

**Artículo 3º** La Universidad realiza su proceso de admisión dos veces al año conforme al calendario académico anual de la UNAM, aprobado por la Comisión Organizadora.

**Artículo 4º** El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual es nombrada mediante acto resolutivo por acuerdo de la Comisión Organizadora, y tiene bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de las acciones concernientes al mencionado proceso.

**Artículo 5º** El Proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad, la Vicepresidencia de Investigación y el Presidente de la Comisión Organizadora.

**Artículo 6º** El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

**Artículo 7º** El número total de vacantes para el Concurso de Admisión está de acuerdo a lo aprobado por la SUNEDU. Cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizado por la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM.

**Artículo 8º** No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.



**CAPÍTULO III****DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN**

**Artículo 9°** El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

- a. Examen Ordinario.
  - Ordinario General.
  - Ordinario Centro Pre universitario de la Universidad Nacional de Moquegua.
  - Las demás que las leyes establezcan.
- b. Examen Extraordinario.

**CAPÍTULO IV****DEL EXAMEN ORDINARIO**

**Artículo 10°** El Concurso de Admisión Ordinario, está orientado para los egresados de educación secundaria, a dichos postulantes se les aplicará una prueba general, con los siguientes componentes:

- a. Aptitud académica (50%) y
- b. Conocimientos (50%), según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional.

No son postulantes ordinarios regulares los alumnos que a la fecha del examen de admisión no han culminado la educación secundaria.

**Artículo 11°** Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción del postulante (se descarga en página Web de la UNAM)
- b. Declaración jurada, que cumple con los requisitos para ingresar a la UNAM por el Concurso de Admisión.
  - Recibo de pago por derecho examen de admisión y prospecto.
  - Certificado de estudios originales de educación secundaria; los certificados de estudios de las instituciones educativas (colegios) de provincias, deberán estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local o la Dirección Regional de Educación según sea el caso.
- e. (02) fotografías recientes a color, en fondo blanco, tamaño carnet.

**Artículo 12°** Si existiera un empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado por la SUNEDU.

**Artículo 13°** Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en orden de mérito con puntaje igual o superior a 51 puntos sobre los 100 puntos. En el área de ingenierías si existiera vacantes en la segunda opción serán cubiertas también por orden de méritos con un puntaje igual o superior a 51 puntos.

**CAPÍTULO V****DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO**

**Artículo 14°** Están exonerados del procedimiento de examen ordinario de admisión a la universidad:

- a. Los titulados o graduados.
- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos (traslado externo).
- c. Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario, de cada región en todo país.

- d. Los deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Las personas con discapacidad registradas por el Consejo Nacional de la Integración de la persona discapacidad (CONADIS – Ley 29973).
- f. Víctimas del terrorismo, según Ley 27277 y Programa Integral de Reparaciones, según ley N° 28592.
- g. Convenio Andrés Bello, según la Decreto Supremo N° 012-99-ED.

**Artículo 15°** Los postulantes comprendidos en el artículo 14, se sujetan a los requisitos que establece la Universidad, existencia de vacantes y a una evaluación de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

- a. Razonamiento lógico y matemático 50%
- b. Razonamiento verbal 50 %

**Artículo 16°** El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en cada escuela profesional no podrá ser superior al 40% del total de vacantes.

**Artículo 17°** La asignación de vacantes en cada escuela profesional por esta modalidad, se cubrirán en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 51 puntos sobre los 100 puntos, de acuerdo al cuadro de vacantes.

**Artículo 18°** La prueba de aptitud académica para los postulantes por la modalidad de examen extraordinario de admisión se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

**Artículo 19°** Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley.

**Artículo 20°** Si existiera empate de dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

**Artículo 21°** Los postulantes por la modalidad de examen extraordinario que no logren ocupar vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán participar del examen ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 11° del presente Reglamento.

**Artículo 22°** Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer **Título Profesional o Grado Académico de Bachiller** otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico revalidado.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente reglamento.

**Artículo 23°** Para inscribirse como postulante en la modalidad de **traslado externo**, deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- b. Declaración Jurada de no tener antecedente penales.
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente reglamento.



**Artículo 24°** En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del Concurso de Admisión Ordinario por haber ocupado los **dos primeros puestos** de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, de cada región en todo el país, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- Constancia o Certificado original otorgado por el Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra, debidamente visado por la UGEL o Dirección Regional de Educación respectiva.
- Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- Declaración Jurada de no haber hecho uso del derecho de admisión del primer o segundo puesto en ninguna Universidad pública o privada a nivel nacional.
- Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente reglamento.

**Artículo 25°** Los egresados de los colegios de alto rendimiento del año 2018, podrán postular al examen extraordinario 2019-I, bajo la modalidad de los primeros y segundos puestos, presentando los siguientes documentos:

- Certificado de estudios originales, debidamente visado por la UGEL o Dirección Regional de Educación respectiva.
- Constancia de haber egresado de un colegio de alto rendimiento del año 2018
- , expedido por el colegio de origen, debidamente visado por la UGEL o Dirección Regional de Educación respectiva.
- Declaración Jurada de no haber hecho uso de esta modalidad en otras Universidades.
- Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente reglamento.

**Artículo 26°** Los **deportistas calificados** peruanos debidamente reconocidos en el ámbito regional, nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

**Artículo 27°** Los **deportistas calificados**, para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente Reglamento.

**Artículo 28°** La Comisión de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- Pre Seleccionado Nacional.
- Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

**Artículo 29°** Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional que será diseñado por la Comisión de Admisión.





**Artículo 30°** En cumplimiento del Artículo 26° de la **Ley 27050**, Ley General de la **persona con discapacidad**, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.

**Artículo 31°** Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite estar inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (Resolución de CONADIS).
- Copia legalizada de carné expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS).
- Los documentos requeridos en el artículo 11 del presente Reglamento.
- 

**Artículo 32°** En el caso de los postulantes de víctimas de terrorismo, previstas en la Ley N° 27277 - Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para víctimas de terrorismo, para inscribirse como postulante deberán presentar los siguientes documentos:

- Constancia del Consejo Nacional de Calificación, según Art. 2° del D.S. 051-88- PCM, o Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú, o Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que acredite su situación como tal.
- Declaración Jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra Universidad del país.
- Los documentos requeridos en el artículo 11 del presente Reglamento.

**Artículo 33°** Los postulantes por el Plan Integral de Reparaciones, previstas en la Ley N° 28592, podrán postular al examen 2019-I, presentando los siguientes requisitos:

- Constancia del Consejo Nacional de Calificación, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según la Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales Este beneficio es sólo para pregrado y para los titulares beneficiados, según D.S. N° 001-2016-JUS, que modifica el Art. 18 del Reglamento de la ley 28592.
- Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de Víctima, según el Plan Integral de Reparaciones.
- Los documentos requeridos en el artículo 11 del presente Reglamento.

**Artículo 34°** Los postulantes por el Convenio Andrés Bello, según el D.S. N° 012-99-ED, podrán postular al examen 2019-I, presentando los siguientes requisitos:

- Copia del Certificado de convalidación y/o revalidación de estudios emitido por el Ministerio de Educación del Perú (MINEDU).
- Copia del Certificado de estudios secundarios acreditado por la entidad educativa oficial del país de procedencia (Ministerio de Educación o quien haga sus veces) y, si fuera el caso, traducido al español.
- Copia de Partida de Nacimiento (si el alumno nació en el extranjero, apostillado por el país de procedencia o legalizada por el consulado Peruano en dicho país), o copia legalizada del Documento Nacional de identidad o Pasaporte o Carne de Extranjería.
- Declaración jurada, declarando que los nombres consignados en los certificados de estudios corresponden a la persona cuyo documento de Identidad o Partida de Nacimiento se está presentando.
- (02) fotografías a color, recientes, tamaño carnet.
- Los documentos requeridos en el artículo 11 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO VI****DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO**

**Artículo 35°** Se concederá 10 vacantes en cada Escuela Profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en él, y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria. Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa autorización de la autoridad competente.

**Artículo 36°** Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

**Artículo 37°** Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad del Centro Pre Universitario podrán participar del examen ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 11° del presente Reglamento.

**Artículo 38°** Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión ordinario, lo cual deberá estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

**CAPÍTULO VII****DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN**

**Artículo 39°** La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI si son mayores de edad, en caso de ser menores de edad el DNI respectivo. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

**Artículo 40°** El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante aviso en la página web [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe) y las oficinas de la Comisión Central de Admisión.

**Artículo 41°** Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 11, sin borrones ni enmendaduras.

**Artículo 42°** Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad.

**Artículo 43°** El postulante se inscribe a la escuela profesional de su preferencia y adicionalmente si lo desea puede inscribirse, como segunda opción, en otra escuela profesional que pertenezca a la misma área de la primera opción, mientras que los postulantes a la escuela profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social solo podrán postular a dicha escuela profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

**Artículo 44°** Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión.
- b. Recibo de pago por derecho de Duplicado de Carné.

**Artículo 45°** Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.



## CAPÍTULO VIII

### DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 46°** El examen general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente reglamento, será de selección múltiple y de calificación anónima, a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la universidad

**Artículo 47°** El examen de admisión ordinario consta de una prueba de Aptitud Académica y de Conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional y elaborada en base al temario establecido en el prospecto de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión.

**Artículo 48°** La prueba del examen de Admisión se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

**Artículo 49°** En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

## CAPÍTULO IX

### DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 50°** El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

**Artículo 51°** La relación de postulantes que lograron su ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito con puntaje igual o superior a 51 puntos sobre los 100 puntos, para cada una de las Escuelas Profesionales; en las Escuelas profesionales de ingenierías, se considerará la segunda opción siempre y cuando queden vacantes, mientras que en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social el orden de mérito será solo para dicha escuela profesional, los resultados serán publicados en los locales de la universidad y en la página web, dentro de las 12 horas siguientes de finalizado la Prueba del mencionado examen.

**Artículo 52°** Los ingresantes deberán presentar los documentos requeridos en la Declaración Jurada para obtener su Constancia de Ingreso, dentro de las 72 horas a partir de la publicación de los resultados, de no presentar los documentos requeridos y comprometidos mediante Declaración Jurada perderán su derecho de admisión automáticamente, estas vacantes serán cubiertas de acuerdo al orden de méritos respectivo y con un puntaje igual o superior a 51 puntos, sin ningún tipo de derecho a reclamo.

**Artículo 53°** Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse.

## CAPÍTULO X

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 54°** Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.



**Artículo 55°** El postulante perderá su derecho de participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Artículo 56°** La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él en primera instancia. La Vicepresidencia Académica lo resolverá en segunda instancia.

